

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 25-11-2025
	Código: UC-CU-RES-220-2025	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 149 establece: “*Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 25-11-2025
	Código: UC-CU-RES-220-2025	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;

b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,

c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

La o el Vicerrector Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones horarias distintas a las señaladas en este reglamento.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-1335-M, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la PhD. Ana Lucía Serrano López, Vicerrectora Académica Subrogante de la Universidad de Cuenca, dirigido a la máxima autoridad ejecutiva institucional subrogante, se manifiesta: *“(…) me dirijo a su autoridad para poner en su conocimiento que una vez revisada la información remitida por la Ing. Ximena Álvarez Palomeque, Directora de Grado (e) mediante Nro. Memorando Nro. UC-VRC-2025-1328-M de fecha 20 de noviembre de 2025, me permito solicitar de la manera más comedida que en la próxima sesión del Consejo Universitario se conozcan y de ser el caso se aprueben las "Excepcionalidades del Distributivo Académico septiembre 2025 - febrero 2026 correspondiente al mes de diciembre".*

Este proceso ha considerado los comunicados de las Autoridades Académicas y/o las resoluciones de los Consejos Directivos, mismas que han sido revisadas y consolidadas.”.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2025-1335-M, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la PhD. Ana Lucía Serrano López, Vicerrectora Académica Subrogante de la Universidad de Cuenca; y, consecuentemente, APROBAR las excepcionalidades al Distributivo Académico, periodo septiembre 2025-febrero 2026, correspondientes al mes de diciembre de 2025, las que serán aplicadas a partir del 01 de diciembre de 2025; de conformidad con el siguiente detalle:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 25-11-2025
	Código: UC-CU-RES-220-2025	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Distributivo Académico del personal académico y de apoyo académico
Período Académico septiembre 2025 - febrero 2026

ID_Docente	PERIODO_DESC	Tipo_Documento	Numero_Documento	Nombres_Apellidos	Unidad Académica	Descripción_Tipo Personal	Tipo_de_Dedicación_Actividad_docente	Codigo_Categoría	nov-25	dic-25								JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD	OBSERVACIONES VA
									TOTAL (HORAS PROPUESTAS)	TOTAL HORAS IMPARTIR CLASES	TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA 40%	TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA 60%	TOTAL HORAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	TOTAL HORAS DE VINCULACIÓN	TOTAL HORAS GESTIÓN DE LA DOCENCIA	TOTAL HORAS LICENCIAS	TOTAL (HORAS PROPUESTAS)		
C00068148	PAO2 Grado Sep2025-Feb2026	CED	0106488513	Orellana/Cobos Ana	Facultad de Ciencias Químicas	No titular	TM	NTCONT	20	18	3	3					24	Se solicita la excepcionalidad para la docente, en virtud de que la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Química y Biología necesita contar con la docente como miembro de Comisión académica, en respuesta a la necesidad y acuerdo con la Facultad de Ciencias Químicas. (Adjunto) Adicionalmente, la docente requiere las horas de planificación para esta carrera, pues es una carrera en modalidad híbrida y es indispensable contar con esta actividad.	Modificación carga horaria
C00019666	PAO2 Grado Sep2025-Feb2026	CED	0102846961	Sanmartin/Calle Yesenia	Facultad de Ciencias Médicas	No titular	TM	NTCONT	23	21	1	2					24	La docente tiene asignadas 24 hrs desde el mes de septiembre, sin embargo por error involuntario, se omitió una hora, se solicita la rectificación a 24 horas totales considerando que se había omitido la hora de reunión académica	Modificación carga horaria

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025	Vigencia desde: 25-11-2025
	Código: UC-CU-RES-220-2025	Acta: 027
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a Secretaría General; a Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; a la Unidad de Auditoría interna; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**MARCIA FERNANDA
CEDILLO DIAZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.